



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 03 de Marzo de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 18	Oficio No. 4044	23-IX-1991

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 701, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 21 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.. 6

DECRETO NÚMERO 702, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 9

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 706, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CEVERO ESPÍRITU VALENZO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.....	13
DECRETO NÚMERO 709, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015.....	17
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL INMEDIATO ANTERIOR.....	21

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1263-1/2011, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Convenio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	23
---	----

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 545/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Renacimiento en Arcelia, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Mesa de la Yervabuena, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 39-2/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 335-2/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 41/2011-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 152-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 1530-3/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	30

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 500/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 752/2009-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 146/1998-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 232/2005-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 159/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 461/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	36
Publicación de extracto, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	37
Publicación de Aviso de Fusión Múltiple en Acapulco, Gro.....	37

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128/2014-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro...	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2011-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro...	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 129/2009-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro...	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 155/2013-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2006-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2008-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	42

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 701, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 21 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia a la Ciudadana María Verónica Muñoz Parra, para separarse del cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honora-

ble Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 21 de enero hasta el 28 de febrero del presente año, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, la Ciudadana **María Verónica Muñoz Parra**, fue designada como **Diputada Propietaria para integrar la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.-** Que en Sesión de fecha **22 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia presentada por la **Diputada María Verónica Muñoz Parra**, mediante escrito de fecha **21 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de Diputada Integrante de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del **21 de enero hasta el 28 de febrero del presente año**; tal y como lo señala en el escrito antes citado, el cual se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que

dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0556/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los **artículos 47, 61 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por la **Diputada María Verónica Muñoz Parra**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia para separarse al cargo y funciones de Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses personales, lo que hace en el uso de su derecho y por la vía

y forma adecuadas, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia a la Ciudadana María Verónica Muñoz Parra, para separarse del cargo y funciones

de diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 21 de enero hasta el 28 de febrero del presente año. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NUMERO 701, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 21 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

**PRIMERO:** Se concede licencia a la Ciudadana María Verónica Muñoz Parra, para separarse al cargo y funciones de **Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 21 de enero hasta el 28 de febrero del presente año.**

**SEGUNDO:** En su oportunidad

llámese a su suplente para que asuma las funciones Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 702, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la separación definitiva del Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el 01 de julio del 2012, el **Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores**, fue designado como Diputado Pro-

pietario integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

**II.-** Que en Sesión de fecha **27 de enero del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores**, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Pleno se apruebe licencia temporal al cargo y funciones de Diputado Integrante del H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir de la fecha y hora de su recepción, misma que se tiene por reproducida en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones.

**III.-** Que con fecha **28 de enero del año en curso**, el **Diputado Héctor Antonio Astudillo Flores**, se presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efecto de ratificar y modificar la licencia solicitada a esta Soberanía, en el escrito de fecha **20 de enero del presente año**, lo anterior con fundamento en el **artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, solicitud que se toma en consideración para todos los efectos legales conducentes a que diera lugar.

**IV.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0595/2015** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos**

**Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **47, 61 fracción XXI y XXII, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 7, 8 fracciones I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del documento de ratificación de fecha **28 de enero del año en curso**, suscrito por el **Diputado Héctor Antonio Astudillo Flores**, se desprende que solicita a esta Soberanía la aprobación de su separación definitiva al cargo y funciones de Diputado integrante de esta Legislatura, a partir de la fecha y hora de recepción de la presente, siendo esta el día **22 de enero de 2015 a las 14:06 hrs**, sin embargo en ese acto solicita sea a partir del **30 de enero del año en curso** y para ello se fundamenta en su derecho de solicitar dicha licencia, hacién-

dolo por la vía y forma adecuada y por así convenir a su interés particular, teniendo a salvo sus derechos civiles y políticos.

Que expuesto el motivo por el cual el peticionario solicita su separación definitiva del cargo y funciones en análisis, esta Comisión procede a analizarla en los siguientes términos:

Que con fundamento en **el artículo 35 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las cuales establecen que es una prerrogativa del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular y en consonancia con lo anterior, la Constitución Política local en su artículo 35, indica que es una prerrogativa de los ciudadanos guerrerenses participar en los procesos electorales para los cargos de representación popular, así mismo cito textualmente los artículos 75 y 76 de que a la letra dice:

"Artículo 75. **Para ser Gobernador del Estado se requiere:**

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en el, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,

III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elec-

ción.

**Artículo 76. Esta impedidos para ser Gobernador del Estado, a menos que se separen definitivamente de su empleo, cargo o comisión, noventa días antes de la elección; en caso de elección extraordinaria, cinco días antes de publicada la convocatoria:**

I....

II....

**III. Los representantes populares federales, estatales o municipales;"**

Sobre este particular, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que esta prerrogativa - de ser votado para los cargos de elección popular - es considerada en la actualidad como un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, conforme a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este orden de ideas, y dado que no existe impedimento legal alguno para que el peticionario, solicite separarse de manera definitiva al cargo y funciones de

Diputado Integrante de esta Legislatura, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, la solicitud para separarse definitivamente del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del **C. Héctor Antonio Astudillo Flores**, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se

aprueba la separación definitiva del Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 702, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la separación definitiva del **Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores** al cargo y funciones de Diputado integrante de esta Legislatura, a partir del día **30 de enero del año en curso**, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Llámesele al Ciudadano Diputado suplente Jaime Ramírez Solís para que asuma el cargo y funciones de Diputado propietario y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 706, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CEVERO ESPÍRITU VALENZO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cevero Espíritu Valenzo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, a partir del día 31 de enero del 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **Cevero Espíritu Valenzo**, fue

electo como **Presidente Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, y el **C. Julio César González Nava**, como Presidente suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **27 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Cevero Espíritu Valenzo**, mediante escrito de fecha **27 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, a partir del día **31 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/603/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo es-

tablecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en

el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Cevero Espíritu Valenzo,** se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero,** debido a su interés por participar en el proceso interno de selección de candidatos a cargos de representación popular que en los próximos días realizará el Partido político al que pertenece, solicitando sea renunciable en cualquier momento, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima per-

tinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por

unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cevero Espíritu Valenzo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, a partir del día 31 de enero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 706, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CEVERO ESPÍRITU VALENZO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONO-**

**RABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Cevero Espíritu Valenzo, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero,** en los términos solicitados, a partir del día **31 de enero del año en curso,** misma que será renunciable en cualquier momento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere a asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 709, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias**, fue elec-

to como **Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, y el **C. Antonio Galeana Ramos**, como Regidor suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **27 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias**, mediante escrito de fecha **27 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **30 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/604/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61**

**fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separar-

se por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Marco Antonio Cabada Arias,** se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,** debido a su interés por participar en el Proceso Interno de selección de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática, solicitando sea renunciante en cualquier momento, misma que hace en el uso de su derecho, por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un de-

recho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 30 de enero de 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 709, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL**

2015.

efectos legales precedentes.

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **30 de enero del año en curso**, misma que será renunciable en cualquier momento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Pleno del Cabildo mediante sesión le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere a asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ROGER ARELLANO SOTELO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

---



---



---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL INMEDIATO ANTERIOR.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se aprueba llevar a cabo la glosa del Informe de la Administración Pública de la entidad correspondiente al año natural inmediato anterior, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 20 de enero del año en curso, el Pleno de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número **PE/SP/0001/2015**, de fecha quince de enero, suscrito por el C. Doctor Salvador Roge-

lio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien en cumplimiento de lo establecido por el artículo 73, de la Constitución Política local, hace entrega del Informe por escrito pormenorizado del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad correspondiente año natural inmediato anterior.

Asimismo y durante la entrega y presentación del último informe de Gobierno del Poder Ejecutivo, hizo del conocimiento a este Poder Legislativo, su intención de acudir ante el Pleno de esta Soberanía Popular, en la segunda quincena del mes de enero, a leer un mensaje sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad correspondiente año natural inmediato anterior, por lo que solicitó se señalará fecha y hora, con el fin de cumplir con esa obligación constitucional.

Que en virtud a lo anterior y en términos del Artículo 43 en correlación con el 74 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente hasta el 11 de julio de 2014, aplicados en términos del artículo cuarto transitorio de la Constitución Política Local, el Titular del Poder Ejecutivo, envió dentro de la primera quincena de enero, el informe multicitado, de igual forma se establece que podrá acudir en la segunda quincena de enero leer un mensaje sobre el Último Informe de Gobierno.

Que no obstante la muestra de voluntad manifestada por el ciudadano Gobernador, esta Comisión de Gobierno, previendo que con dicho acto se vulnere alguna disposición legal por encontrarnos en proceso electoral concurrente local y federal, propone proceder conforme a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, es decir, llevar a cabo la glosa del informe de Gobierno con los Secretarios de Despacho y el Fiscal General del Estado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL INMEDIATO ANTERIOR.**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda llevar a cabo la glosa del informe de la Administración Pública de la Entidad correspondiente año natural inmediato anterior en términos del numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDA.-** Se autoriza a la Comisión de Gobierno de esta Sexagésima Legislatura, para que determine el calendario de comparecencias de los anteriores Servidores Públicos, el cual podrá prorrogarse por el tiempo que se estime pertinente para su total desahogo.

#### **T R A N S I T O R I O S .**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

---

C. STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ  
LOPEZ.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1263-1/2011 relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO promovido por ROBERTO MARTINEZ DE LA MORA en su contra con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil se ordenó notificar el presente incidente por edictos toda vez que se ignora el domicilio de STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ LOPEZ debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación que se editan en las ciudades de Acapulco, y Chilpancingo haciéndosele saber que deberá apersonarse ante la presencia judicial dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación de edictos y se le corra traslado de la demanda incidental conteste la misma ofrezca pruebas señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia que se llegare a dictarse.

---

Acapulco, Gro. Noviembre 18 del 2014.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VERONICA RODRÍGUEZ PERIBAN.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. JOSE MARTIN TIELVE HERRERA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 545/2011-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGILIO MACIAS PALACIOS, en contra de JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, Y OTRO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, diez de julio de dos mil catorce. A sus autos el escrito del licenciado ULISES GUMARO PINTOS ROMERO, abogado patrono de la actora, exhibido el cuatro de julio del presente año, atento a su contenido, y tomando en consideración que los domicilios señalados por las dependencias en sus informes, al constituirse la Secretaria Actuaría de este Juzgado no se pudo localizar al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, lo anterior de acuerdo a la razón actuarial de fecha veintiséis de junio del año en

curso, por tanto, y por las razones expuestas en dicha acta, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil once, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 06 de Agosto de 2014.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3-3

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARTHA FLORES BAUTISTA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Urbano, ubicado en la calle Renacimiento en Arcelia, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 27.10 mts., y colinda con Celia Villa.

Al Sur: Mide en 27.70 mts., y colinda con callejón de Renacimiento.

Al Oriente: Mide en 16.70 mts., y colinda con terreno de la casa de cultura.

Al Poniente: Mide en 04.70 mts., y colinda con callejón de Renacimiento.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALEJANDRINO ORTEGA BAUTISTA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado Mesa de la Yervabuena, ubicado al Poniente de esta Ciudad, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,200.00 mts., y colinda con terrenos de los señores Aarón Leyva, Alejandro Ortega Melesio X., y Lic. Vega, barranca seca de por medio.

Al Sur: Mide en 900.00 mts., y colinda con Terreno del señor Domingo Celis, barranca de por medio.

Al Oriente: Mide en 80.00

mts., y colinda con terreno del señor Diego Adame, Barranca de por medio.

Al Poniente: Mide en 450.00 mts., y colinda con propiedad de Domingo Celis, Pie del cerro y ojo de agua de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

cativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes inmuebles embargados en autos:

LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA NUMERO 79, SECCIÓN B, DEL EX EJIDO "EL JARDÍN", HOY CALLE CEDRO ESQUINA ANDADOR ALHELÍ, LOCALIZADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, con una superficie de 190.08 M2 (ciento noventa metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide: En 18.70 metros y colinda con Lote N° 38; AL SURESTE mide: En 10.22 Metros y colinda con Avenida Cedros; AL SUROESTE mide: En 19.10 metros y colinda con andador Alheli; AL NORESTE mide: En 09.95 y colinda con Lote N°22.

LOTE DE TERRENO NUMERO 12, ZONA 01, MANZANA N°001, AVENIDA LAZARO CARDENAS, CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-PINOTEPA NACIONAL OAXACA KM. 3.5, EN LA SABANA, LOCALIZADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, con una superficie total de 963.00 M2 (novecientos sesenta y tres metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide: En 19.05 metros y colinda con carretera Nacional Acapulco-Pinotepa Nacional Oaxaca. AL SURESTE mide: En tres tramos de: 32.30, 01.30 y 15.10 metros y colinda con lotes 15 y 5; AL SUROESTE mide: En 20.20 metros y colinda con Lote N° 6.

## EDICTO

En el expediente número 39-2/1998, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO, en contra de MATERIALES OLEA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., LEONEL OLEA OLEA y JOSEFINA ZEQUEIDA OZUNA DE OLEA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verifi-

AL NOROESTE mide: En tres tramos de: 30.50, 4.70 y 20.00 metros, y colinda con Lotes 11 y 7.

Teniéndose como base para el remate la cantidad de \$3,761,104.36 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Enero de Dos Mil Quince.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 335-2/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Ban-

ca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de Ismael Vallejo Cedillo; el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almohada, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO TERRAZA "Q", DE LA SECCIÓN "Q", DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CONDESA, UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN, ROCA SOLA Y PIEDRA PICUDA DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico número 129160, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.20 metros con Calle del Waiquiqui; AL SUR, en 10.00 metros con andador; AL ESTE, en 16.60 metros con Calle Costera Vieja; AL OESTE, en 30.00 metros con andador; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Dieciséis de Febrero de Dos Mil Quince.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADA ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. JUAN ESPINOBARROS CANDÍA.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento Al auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce dictado en el expediente 41/2011-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Graciana Hernández Gallardo, en contra de Juan Espinobarros Candía, en el cual se ordena emplazar a juicio al demandado Juan Espinobarros Candía, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días a partir de la última publicación, ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, a recibir ya que se encuentran a su

disposición la copia de la demanda y documentos anexos en los términos ordenados por el auto de exequendo de veintisiete de enero del dos mil once, término que comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, y esta a su disposición las copias de traslado respectivas, en la primera secretaría de este juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, a partir del último día de los sesenta concedidos, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 152-2/2003, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Sol y Mar A.C., en contra de Mario Alonso Miranda

y otros, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día siete de abril del año dos mil quince, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento número 003 y 004 Torre "C" del Condominio Sol y Mar, ubicado en Calle Niños Héroes de Veracruz número 3135 Fraccionamiento Costal Azul de esta ciudad con una área total de 97.83 metros cuadrados cada uno de ellos, con las siguientes medidas y colindancias: Departamento 003 torre "C" AL NORTE.- en tres tramos de oriente a poniente, en 2.45 metros. Con área común de acceso (escalera) De Sur a Norte en 1.25 metros. Con área común de acceso (escalera) De Oriente a Poniente en 7.25 metros. Con departamento 004; AL ORIENTE En cuatro tramos de Sur a Norte en 6.55 metros, con área común exterior De Oriente a Poniente 0.95 metros con área común exterior De Sur a Norte en 1.35 con área común exterior De Sur a Norte en 1.70 metros con área común de acceso (escalera); AL SUR.- En tres tramos de Poniente a Oriente en 6.05 metros, con área común exterior De Norte a Sur en 2.10 metros con área común exterior De Poniente a Oriente en 4.40 metros con área común exterior; AL PONIENTE EN 9.17 metros con áreas comunes de alberca ARRIBA Con departamento 001 ABAJO Con Cimen-

tación y Cuarto de Maquinas ÁREA TOTAL: 97.83 metros cuadrados.

Departamento 004 torre "C" AL NORTE.- En tres tramos de Poniente a Oriente en 6.05 metros con área común exterior De Norte Sur en 2.10 metros con área común exterior De Poniente a Oriente en 4.40 metros con área común exterior; AL ORIENTE.- En cuatro tramos de sur a norte en 6.55 metros, con área común exterior De Oriente a Poniente en 0.95 metros con área común exterior De Sur a Norte en 1.35 con área común exterior De Sur a Norte el 1.70 metros. con área común de acceso (escalera); AL SUR En tres tramos de Oriente a Poniente, en 2.45 metros Con área común de acceso (escalera) De Sur a Norte en 1.25 metros. con área común de acceso (escalera) De Oriente a Poniente, en 7.25 metros. con departamento 003; AL PONIENTE EN 9.17 metros. con áreas comunes de alberca ARRIBA Con departamento 002 ABAJO Con sótano y cuarto de maquinas. con una área total de 97.83 metros cuadrados.

Ambos departamentos con un valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que asciende a la cantidad de \$566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.) por cada uno de los inmuebles, debiéndose hacer las publicacio-

nes por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales,. Se convocan postores.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. JOSE BLADIMIR GONZALEZ GARCIA.  
P R E S E N T E.

En el expediente numero 1530-3/2012, relativo juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ITZA XOCHILT ADAME GARCIA, en contra de JOSÉ BLADIMIR GONZALEZ SOLÍS, la juez cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dice:

"Acapulco, Guerrero a trece de diciembre del dos mil trece.

Visto el escrito ITZA XOCHILT ADAME GARCIA, mediante el cual demanda a JOSE BLADIMIR GONZALEZ SOLÍS, solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 397, 407 y demás relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria.

Fórmese, el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1530-3/

2012, que es el legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anejos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevén-gasele para que en el término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva...

"...Acapulco, Guerrero a veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 146 y 160 fracciones II del código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a JOSE BLADIMIR GONZALEZ GARCIA, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días para apersonarse a las instalaciones que ocupa la Tercer Secretaria, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, cito en el Edificio Alberto Vázquez del Mercado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fracciona-

miento las playas de esta Ciudad y Puerto; para efectos de que sea emplazado y se le pueda correr traslado y por consecuencia en el término de nueve días de contestación a los hechos que se le reclaman; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante..."

Acapulco, Guerrero, a Catorce de Noviembre del Dos Mil Catorce.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALEYDA MARTÍNEZ REYES. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 500/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SANDRA LUZ ORGANES SOTELLO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primer almohada el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número 202,

del Edificio en Condominio denominado "Jamel", construido sobre la fracción de terreno señalado con la letra "c" de las en que se dividieron los lotes uno y dos, de la manzana seis, del fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, con una superficie de 117 metros cuadrados cincuenta centésimos, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 9 metros 32 centímetros con departamento 201, en tres metros cincuenta centímetros, con cubo interior de luz al vacío, y en 4 metros 60 centímetros con pasillo y escalera, al sur en 17 metros con terreno colindante (al vacío), al oriente con cubo de luz posterior (al vacío), y en 1 metro 75 centímetros con cubo de luz interior (al vacío), al poniente en 1 metro 50 centímetro con pasillo y escalera, en 1 metro 75 centímetros, con cubo de luz interior (al vacío), y en 5 metros 50 centímetros con área de alberca (al vacío), abajo en 117 metros cuadrados 50 centésimos, con departamento 102, arriba en 117 metros cuadrados 50 centésimos con departamento 302, y con un indiviso de 12.77% en la propiedad de las áreas comunes. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos ve-

ces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 20 de Febrero de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 752/2009-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOAQUÍN ALBERTO CONDE SANVICENTE o JOAQUÍN CONDE SANVICENTE, en contra de PATRICIA B. DE ARAGÓN y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamen-

to en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE PATRICIA B. DE ARAGON, a través de su albacea testamentaria CARLOS ARAGON Y BRAUN, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a la demandada de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, Avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento Las Pla-

yas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Febrero 20 de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 146/1998-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por Solución de Activos Residenciales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, actualmente por Ramón Nava Reyna, en contra de Amelia Salgado Gaytán, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de veintinueve de mayo de dos mil catorce y veintiséis de enero de dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Río Papagayo número catorce, lote ocho, fraccionamiento IMSS, de Iguala de la Independencia,

Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el folio de derechos reales 21824, del Distrito de Hidalgo, del año de mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 10 metros y colinda con calle Sur 71, hoy Río Papagayo 14.

AL SUR.- mide 10.00 metros y colinda con Ángel y Esteban Mota.

AL ORIENTE.- mide 19.00 metros y colinda con lote 7.

AL PONIENTE.- mide 19.00 metros y colinda con lote 9.

Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$520,040.00 (Quinientos veinte mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) que representa las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convocándose postores para que intervengan en la presente audiencia mediante publicación de edictos, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, A LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 232/2005-II, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JUANAINES DE LOS REYES MIER en contra de CARLOS ERNESTO BARRERA Y OSORNO, el C. Licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveídos de cuatro de noviembre del año dos mil cuatro y veintiuno de enero de dos mil quince, con fundamento en los artículos 466, 467 y 611 fracción VI del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, ordenó sacar a remate en primera almoneda la finca hipotecada consistente en: Departamento 3, edificio "N", Conjunto Habitacional "La Palapa", lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana, de esta ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá realizarse en el primer día natural, y la segunda publicación en el décimo día natural, en los periódicos Ofical del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario "El Despertar de la Costa", que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos como son los estrados del Juzgado, la Tesorería Municipal y Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con residencia en esta ciudad, seña-

lándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Y servirá de base para la subasta la cantidad de \$182,600.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado y aprobado en autos y será postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro.; a Febrero 24 de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 159/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Isabel Ayala Ibarra, en contra de Jesús Arellano Galindo, la Licencianda Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en autos, propiedad del demandado Jesús Arellano Galindo, consistente en el vehículo automotriz Marca Nissan, Ti-

po Tsuru, Color Blanco y Amarillo Modelo 2008, con Número de Serie 3N1EB31S38K324908, con Número de Motor GA16-81778888Y, la cual ampara la escritura pública número 5775 de veintiséis de marzo del dos mil cuatro, volumen XLV, tirada ante la fe del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, con un valor pericial de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, en consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; En los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el ABC, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto de nueva cuenta

y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este propio juzgado, por las razones expuestas se señalan las once horas del día veintisiete de mayo del dos mil quince, para los efectos de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número CJE/SGC/093/2015, de veintitrés de enero del dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en virtud de que la ciudadana Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Titular del Juzgado de adscripción, se le concedió licencia para ausentarse de sus actividades jurisdiccionales el día veintiséis de enero del dos mil quince, de acuerdo a lo previsto por el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada Yuritzi Herrera Vázquez, Secretaria Actuarial, habilitada como Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Doy Fe.

LA SECRETARIA ACTUARIA, HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. YURITZI HERRERA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 461/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Promotora del Puerto para el Pueblo, S.A. de C.V. en contra de Román Martín Aguilar Juárez y Fe Simonet Montufar Serna; el C. Licenciado Daniel Dario Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveídos de siete y veintiocho de noviembre del año dos mil catorce y diez de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en primera almoneada respecto al bien embargado en el presente asunto, consistente en: departamento B-202, del Condominio Zihua-Limón, localizado en el lote cuatro de la Colonia El Limón, municipio de Zihuatanejo, Guerrero, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que ser el pri-

mer día hábil, la segunda en cualquiera día hábil dentro de los nueve días, y la tercera en el noveno día hábil, en los periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario "El Despertar de la Costa", que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos como son los estrados del Juzgado, la Tesorería Municipal y Administración de Finanzas del Gobierno del Estado, con residencia en esta ciudad, señalándose LAS ONCE HORAS DE DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Y Servirá de base para la subasta la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en actuaciones por el perito designado por la parte ejecutante y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro.; a Febrero 26 de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.  
Rúbrica.

3-1

## EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación en la ubicación del predio, el C. FRANCISCO SALGADO VILLANUEVA, promueve ante este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, de un predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez actualmente número 26 de la Colonia Progreso de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.30 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR 12.50 metros y colinda con Víctor Vargas Díaz; AL ORIENTE 45.86 metros y colinda con Escuela Leona Vicario y María Escobar y AL PONIENTE 41.00 metros y colinda con Francisco Torres Torres. Lo que se hace y se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Arcelia, Gro., a 27 de Febrero del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.  
Rúbrica.

1-1

## AVISO

OPERACIONES Y SERVICIOS DE GUERRERO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. SERVICIOS Y APOYOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.; EMPEÑOS POR GUTIER, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ANDY, S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINANCIEROS DE ZACATEPEC, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE JOJUTLA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; Y EMPEÑOS UNIDOS EN OAXACA, S.A. DE C.V.

### AVISO DE FUSIÓN MÚLTIPLE

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante resoluciones adoptadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas de OPERACIONES Y SERVICIOS DE GUERRERO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. ("OSEG") Y DE SERVICIOS Y APOYOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.; EMPEÑOS POR GUTIER, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ANDY, S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINANCIEROS DE ZACATEPEC, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE JOJUTLA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRESTAMOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; Y EMPEÑOS UNIDOS EN OAXACA, S.A. DE C.V. (las "FUSIONADAS"), celebradas el 18 de diciembre de 2014 (en conjunto, las "Asambleas de Fusión"), se aprobó la fusión de OSEG, como sociedad funsionante y que

subsiste, con LAS FUSIONADAS, como sociedades fusionadas y que se extinguen (la "Fusión Múltiple").

SEGUNDO. Consecuentemente con las resoluciones tomadas en las Asambleas de Fusión, OSEG y LAS FUSIONADAS celebraron el respectivo convenio de fusión, el día 19 de diciembre de 2014 (el "CONVENIO").

TERCERA. En el CONVENIO se estableció que: (i) OSEG, como sociedad fusionante, queda subsistente, y LAS FUSIONADAS, como sociedades fusionadas, quedan extintas; (ii) la Fusión Múltiple, se realice con valores contables según los datos reflejados en los balances generales de OSEG y de LAS FUSIONADAS al 30 de noviembre de 2014; (iii) de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó y ordenó el pago a todos los acreedores de LAS FUSIONADAS; y (iv) como consecuencia de la Fusión Múltiple, todos los activos, bienes y derechos de toda índole de LAS FUSIONADAS, sin reserva ni limitación alguna, pasará a título universal a OSEG, al valor que tengan en libros al 30 de noviembre de 2014.

CUARTA. En término del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los estados financieros de OSEG Y LAS FUSIONADAS al 30 de noviembre de 2014.

Acapulco, Guerrero, a 22 de

Enero de 2015.

JOSÉ LUIS PORRAS GUTIÉRREZ.  
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS DE FUSIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. IRENE DE JESÚS CELESTINO.

Le comunico que en la causa penal número 74/2014-I, que se instruye Juventino Temiguel Bonifacio, por el delito de violencia familiar en agravio de Irene de Jesús Celestino la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En el Poblado de Ámate Amarillo perteneciente a la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (10:00) diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil quince, Por lo que estando en audiencia pública la Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y declara abierta la presente audiencia haciendo constar la presencia del Mi-

nisterio público adscrito, del defensor de y del procesado por otra parte se hace constar la inasistencia de la ofendida de mérito, en razón de que no fue presentada por el Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, toda vez de que mediante oficio número 050 el Coordinador de la Policía Ministerial del estado de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, donde manifiesta que al acudir al domicilio de la supuesta agraviada de la presente causa se entrevistó, con el hermano de la mencionada pasiva del delito el cual les hizo referencia que su hermana se encontraba en Sinaloa y que no tenía fecha de regreso, solicito a usted su señoría intentar por medio de los edictos dar con el paradero de la agraviada Irene de Jesús Celestino, para que sea posible su notificación y así poder llevar a cabo la audiencia de careos procesales que le resultan a mi defendido con dicha pasivo y no seguir retrasando el proceso, que es todo lo que deseo manifestar. Por tanto atendiendo a lo manifestado por la defensa así como del procesado, para no dilatar el proceso penal que nos ocupa, con fundamento en el artículo 27 del Código Procesal Penal en vigor, señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; por lo que haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 119 último párrafo del código citado, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte

del código en mención notifíquese a la referida agraviada, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en esta región denominado el Sol de Chilpancingo; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

QUIRINO ROJAS BURGOS.  
DOM. AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS  
NUMERO 180, AMUCO DE LA REFORMA,  
MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN,  
GUERRERO.

En la causa penal número 133/2004-I, que se instruye a Santos Palacios Ríos, por el delito de Lesiones, en agravio de Juan Pérez Santana, el Ciudadano Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, quien actúa

por ante el Ciudadano Licenciado Abel Miranda García, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha diez de febrero de dos mil quince, ordenó desahogar el CAREO PROCESAL entre el acusado SANTOS PALACIOS RIOS con el testigo de cargo QUIRINO ROJAS BURGOS, señalándose las (11:00) once horas del día (23) veintitrés de abril de 2015 dos mil quince, para el desahogo de tal probanza, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del testigo de cargo mencionado, con apoyo en los artículos 40, Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal del Estado, se ordenó que se le notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca el testigo de cargo citado, en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, cito en Calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Centro, frente al Seguro Social, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal 128/2014-1 instruida a Ignacio Cornejo Pérez por el delito de lesiones imprudenciales en agravio de Abigail Marcela Reza Solís; Martha Karina Sujias Simón Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, encargada del despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio CJE/SGC/330/2015 de fecha 19 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó a través de este medio, se cita a Genaro Castañeda Rendón para que al siguiente día de la publicación tienen diez días hábiles comparezcan a este Órgano Jurisdiccional y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Febrero de 2015.

LA ACTUARIA JUDICIAL.

NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Ci-

viles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder.

Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio comunico a José Maldonado García que en la causa penal 57/2011-1, fueron sentenciados Juan Meraz Vargas y Santos Torres Meraz por el delito de secuestro, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de este fallo promueva lo que a su interés convenga con relación al pago de la reparación del daño y al recurso de apelación al que tiene derecho, asimismo, tiene diez días hábiles para comparecer a este juzgado y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Febrero de 2015.

LA ACTUARIA JUDICIAL.  
NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

RAMIRO HERNÁNDEZ SILVA.

En la causa penal 129/2009-1 instruida a Hervey Santiago Vázquez por el delito de violación en agravio de Verónica Sán-

chez Betancourt; Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha ordenó a través de este medio citarlo para que dentro de los diez días siguientes a la publicación comparezca a este órgano jurisdiccional a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, como no ha sido posible localizarlo en el señalado en autos. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Febrero de 2015.

LA ACTUARIA JUDICIAL.  
NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 155/2013-I, instruida a Daniel Balbuena Marino, por el delito de secuestro agravado en agravio de Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos, en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los agraviados Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos, y denunciante Ma. de la Luz Hurtado Pérez, con fundamento en los ar-

títulos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del diecisiete de abril de dos mil quince, y puedan desahogarse los careos de los agraviados con el procesado, e interrogatorio que la defensa formulará a la denunciante.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

NOÉ AYALA RAMOS.

GEORGINA MATA GONZÁLEZ.

NORMA VILLALBA DORANTES.

PRESENTES.

En la causa penal 174/2006-I, instruida a Armando Ramírez Barrientos, por el delito de ho-

micidio calificado, cometido en agravio de Luis Antonio Guerrero Dorantes, la Licenciada Marisol Quintana Castro, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinte de febrero de este año, se fijó las diez horas del día viernes diecisiete de abril del año en curso, para desahogar la diligencia de careos procesales e interrogatorio, entre el procesado de mérito, con los testigos citados; por lo que, deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Febrero 20 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 28/2008-I, instruida a Florencio Juárez López, por el delito de violación equiparada, en fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015), el licenciado Avi-

mael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de María del Rocío Ayala Encarnación y Rosa Pérez Ortega, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del veinte de abril de dos mil quince, y puedan desahogarse los testimonios de las precitadas e interrogatorio que la defensa formulará a la primera de las nombradas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

<b>INSERCIONES</b>	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

<b>SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS</b>	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

<b>SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO</b>	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

<b>PRECIO DEL EJEMPLAR</b>	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## ***03 de Marzo***

***1865.*** *El Emperador Maximiliano de Habsburgo, decreta la Ley sobre la división territorial del Imperio de México, por lo que se divide en cincuenta Departamentos.*

*Este proyecto se debió a Don Manuel Orozco y Berra, aprovechando la Carta de la República, obra de Don Antonio García Cubas.*

***1910.*** *Nace en Arenal de Gómez, Guerrero, Alejandro Gómez Maganda, quien se distinguirá como orador, político, literato, abogado y diplomático. Será gobernador de su Entidad.*

*Ha de morir en la Ciudad de México, el 14 de Septiembre de 1984.*

---